



Carta N° 1808 /13.

SANTIAGO, 31 JUL 2013

Sr.
OSCAR ULLOA OVIEDO

Presente

Junto con saludarle, y atendida la similitud de sus solicitudes de acceso a la información, Folios AK006W-0000999, AK006W-0001000, AK006W-0001001, AK006W-0001003 y AK006W-0001004, las cuales se enmarcan en el ámbito de aplicación de la Ley N° 20.285, "Sobre Acceso a la Información Pública", y de conformidad al Principio de Economía Procedimental, consagrado en el artículo 9° de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, este Servicio ha resuelto; acumular sus solicitudes de información, a fin de responderlas conjuntamente y en un solo acto.

En relación a su solicitud de acceso a la información Folios **AK006W-0000999, AK006W-0001000, AK006W-0001001, AK006W-0001003 y AK006W-0001004**, usted ha requerido a este servicio: "*1) Indicar función específica que realiza actualmente el profesional Carrasco Carmona en la Dirección Regional del Bío Bío, y adjuntar copia de resolución que designa las mismas; 2) Copia de resolución de nombramiento del profesional anteriormente mencionado en donde se señale la función específica que debe realizar dentro de la institución de Gendarmería de Chile; 3) Copia de todas la minutas emitidas por la Jefa de Administración y Finanzas de la Dirección Regional del Bío Bío, la Sra. Maritza Carrasco Bello, correspondiente a los meses de abril, mayo y junio de 2013; 4) Copia de todos los documentos emitidos por el Sr. Marcelo Carrasco Carmona, correspondiente a los meses de abril, mayo y junio de 2013; 5) Copia del Oficio Ordinario N° 5400 de 27 de noviembre de 2012 de su Dirección Regional; 6) Copia de Resolución Exenta N° 1516 de 15 de junio de 2010 de su Dirección Regional; 7) Copia de la respuesta dada al oficio N° 50 enviada a la Dirección Regional del Bío Bío con fecha 31 de mayo de 2013 por parte de la Asociación Regional de Gendarmes de Concepción-Chile; 8) Conforme a lo informado en el oficio N° 1287 del año 2013, en que se da respuesta a un requerimiento de la Contraloría Regional de la República, de la Región del Bío Bío, expresando que el profesional de esa Dirección Regional se encuentra sumariado por malversación de fondos fiscales, adjuntar copia de la denuncia que en su oportunidad debió hacerse al Ministerio Público, en conformidad a los artículos 175 y 177 del código procesal penal, y en caso de no haberse efectuado que se den los fundamentos de por qué no se hizo; 9) Copia íntegra del Oficio N° 1287 del año 2013 de su Dirección Regional*".



De conformidad a lo dispuesto en los artículos 4º, 14º y 16º de la Ley antes mencionada, este Servicio viene en entregar - en tiempo y forma - la información solicitada, para lo cual se adjunta a esta presentación, copia de los siguientes documentos:

- a) Oficio Ordinario N° 3002, de fecha 19 de julio de 2013, emitido y suscrito por el Sr. Director Regional de la Región del Bío Bío de Gendarmería de Chile, Coronel Eleuterio Cofre del Pino.
- b) Oficio Ordinario N° 3106, de fecha 29 de julio de 2013, emitido y suscrito por el Sr. Director Regional (S) de la Región del Bío Bío de Gendarmería de Chile, Coronel Maurice Grimalt Catalán.
- c) Resolución Exenta N° 1184, de fecha 25 de marzo de 2013, emitido y suscrito por el Sr. Director Regional de la Región del Bío Bío de Gendarmería de Chile, Coronel Eleuterio Cofre del Pino; que dispone la instrucción de sumario administrativo y designa fiscal.
- d) Resolución Exenta N° 2201, de fecha 28 de mayo de 2013, emitido y suscrito por el Sr. Director Regional de la Región del Bío Bío de Gendarmería de Chile, Coronel Eleuterio Cofre del Pino; que dispone la instrucción de sumario administrativo y designa fiscal.

No obstante lo anterior, cabe mencionar, que la información suministrada se acoge, efectivamente, al **Principio de Divisibilidad**, previsto en el artículo 11 letra e) de la Ley antes referida, **"conforme al cual si un acto administrativo contiene información que puede ser conocida e información que debe denegarse en virtud de causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda"**.

En tal sentido, la información contenida en la documentación que se adjunta, da a conocer datos de carácter personal de funcionarios ajenos a su solicitud de información, los cuales **no podrán ser entregados por este Servicio**, por encontrarse protegidos especialmente por la Ley N° 19.628, sobre protección de Datos de Carácter Personal, en relación a lo dispuesto en el artículo 21 N° 2 y N° 5 de la Ley 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

Por tales consideraciones, se hará entrega de la información requerida **tarjando la información privada de los funcionarios ajenos a su solicitud de información, por constituir estos antecedentes datos de carácter personal y reservado, de acuerdo las razones expuestas precedentemente**.



Roberto de Chile

Asimismo, ruego a usted remitir su subsanación, en los términos requeridos, a los siguientes correos electrónicos; freddy.acosta@gendarmeria.cl y transparencia@gendarmeria.cl; o bien, mediante correspondencia dirigida a la Dirección Nacional de Gendarmería de Chile, ubicada en Rosas Nº 1264, comuna de Santiago, Región Metropolitana, o en las Oficinas de Información, Reclamos y Sugerencias (OIRyS) ubicadas en las Direcciones Regionales y en las Unidades Penales y Especiales de todo el país.

Por orden del Sr. Director Nacional de Gendarmería de Chile, mediante Resolución Exenta 8619, de fecha 27 de agosto de 2012.

Es todo cuanto puedo informar.

Atentamente a usted,



Miguel Ángel Cornejo Rallo
Encargado Unidad de Atención Ciudadana
Gendarmería de Chile

Ref.: Solicituds Folios AK006W-0000999, AK006W-0001000 y AK006W-0001001, de 22 de junio de 2013; folios AK006W-0001003 y AK006W-0001004, de 24 de junio de 2013.
C.C.p Archivo
MCR/FAD/feg